

PROCESO DE INFANONIA : FARO. JOSÉ

206/3.

FONZ

1761

9
J. M. J. Zaragoza Año 1761

Demanda

El Fiscal de su mag^d

Contra

Joseph Jaso vecino de la villa
de Tonz.

206/3

Sig. L^{no} 9



En nombre
menor.

Relator
Marcellán.

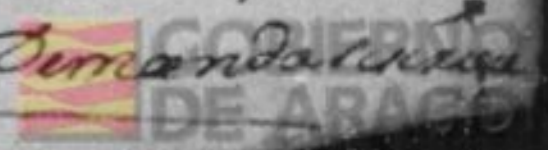
h. f. no.

D. Navarrete D. Ramirez
Para pobres de la ciudad de Madrid



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y VNO.

En virtud de las m. ante el Sr. como mayor
 de año proada, para, que: fue en la Villa de
 Tor, del Partido de Barbastro, hay diferentes fami-
 lias como en Alberto Loure Bardeaxi, Lazarij -
 Alberto Bardeaxi, Jaydin, Joseph de Roca, Joseph Go-
 rru, Justo Com, Blas Guilluoma, Texaraco, y Joseph
 Tazo) que son de ma. título, legitimo al menor, que lo
 hayan manifestado en tiempo alguno, gozar
 de las compensaciones, de Hidalgo, habiendo en el po co
 año, a esta parte, colocado en el Padron de Hidalgo
 una gran cantidad de personas, y en virtud de lo que
 se ha computado, se parcial de los de Bardeaxi, y aun
 los de Bardeaxi, haver puesto, como en sus años
 de esta parte, en la puerta, sin haver las
 tenido, como lo es, sea notorio, y en virtud
 que el Fiscal de S. M. proveye el remedio, por lo que
 de su poder en Justicia, Potando, Demanda a los
 axiada de los para que auiden a esta suplicación
 a probar sus suplicas de Hidalguia, y suplica a
 S. M. que admitiendo la puxienu Demanda de los



provinha, quito a aruco dhor. dentro del mar
bribo y pucuro, jameno quiescis vna l...
a contotas lapunne demanda y...
los... que habian...
funden sup... y...
m... de quiparado dho. termino...
nada... para a delante la causa y...
alocemo... que haya lugar...
pido con el Dup... para... =

De Taxaga y Septiembre de a...
y uno: I... y...
al... miento, con Dup...
... y...
... miento de...
... =

Esta copia concuerda con la original...
la hira para su...
del... =

Cipriano de la... =



... de oficio...
SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y UNO.

... D. Felipe Peralt, D. Juan Antonio
de Penarredonda
=

...
=

...
=

...
=

...
=

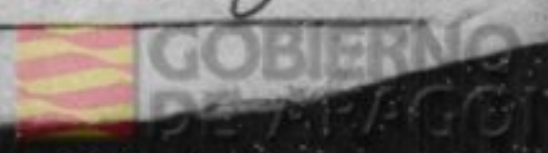
Corregidor



3
D. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla
Aragón León y Navarra etc.

D. Lucas Ferrnando Lucio Bolognino Vizconti Marq.
de Carlevar Conde de Belbador Señor de las Villas de
Nueva Transmonca Lagunza Villanueva de Llanza
Sobrado Chamorro Calle y Conso Regas y Camba Cas-
trón y Freyria Grande de España y primera
chase Pontil hombre de Camara del R. con exerci-
cio Caballero de la Real Orden de S. Ferrnando
Capitan Gen. de los exercitos de S. M. Comen-
dador de Neas y Alange en la de S. Jago Govern-
rador y Capitan Gen. de este Reyno de Aragón
y Presidencia de su R. Audiencia. A qualquiera
de los nuevos señores publicos y R. M. salud y
y gracia vobos. Que ante los señores Presidentes y
Oydores de la R. Aud. reparado por parte de elmo
Fiscal de la misma y pias acción y demanda, ena otros
contra Joseph Faro vecino de la Villa de Ferrnando
do. Que sin tener título legitimo al menor, que lo ha-
yan manifestado en tiempo alguno gozaba de las exep-
ciones de Hidalgor habiendole a pocos años antes a esta
parte colocandole en el Padron de Hidalgor por mera
gracia del Ayuntamiento, que siempre se haia com-
puerto y paradas de los señorados, y como lo referi

do sea notorio excuso, y pidia que el Fiscal procurase
el remedio por los devidos medios a Justicia por tanto
mandaba al dho Joseph Faro, y demas que cita para q.
acudieron a esta superioridad a probar sus supues-
tas Hidalguías. Júplico, que admitiendo dha Demanda
nada que entro el mes de Mayo, preciso termino, que se
le señalase acudiesen a contestar la presente Deman-
da, y enviar los títulos legitimos, que tuvieran conque
fundon su pretensa Infanzonia con aperciuimien-
to a que parado dho termino sin haver compareci-
do se pararia adelante la causa, y procederia a
lo demas que hubiere lugar en derecho. Convenida
por los señores Presidentes y Oydores expresados
al margen referido el auto del thenor siguiente
te. Zaragoza y setiembre de mil setecientos y sesen-
ta y uno. Fielado, y despacho emplazamiento con
tama despachos reparados, y extor se reparten, y se haga vobos
bados al Ayuntamiento de Ferrn. rubricado. Con conformi-
tada de los señores señores expresos esta nuestra carta
del. Provision de emplazamiento por la qual manda-
mos a los alprincipio nombrados a quienes se di-
rige que vniendo presentada, y con ella rogados por
parte del Fiscal de dha nuestra Audiencia mémos
y notifiquen al dho Joseph Faro vecino de esta Villa la
demanda arriba relacionada y auto a ella proveido
para que entro el termino de diez dias contados del de
la notificación en adelante mediante procurador suyo legi-





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

1^o como comparecan en esta Aud. a contestar dha demanda y aducir y alegar lo conveniente a su dho. que vi en lo necesario de la ley y guardara su dho. en lo que la lleve y parado dho termino, y no lo haciendo revertan citada la causa en citada de esta Aud. y procedera a lo demás q. haya lugar en dho. Tari mismo habeis saber dha demanda al Ayuntamiento de dha Villa de Form por vi quiviere exponer lo conveniente a su derecho. Y de las diligencias que practicareis no dareis fe a continuacion de la presente dada en Zaragoza a doce de set. de set. de mil setecientos y uno.

Juan Ant. Ramirez Secretario del Rey mos. y de la Camara, la hire escribir por su man. con acuerdo de su Rey. y de la Aud. de dho. por Manuel Ramirez

Contraya y Requirido

En la villa de

Form a paimen



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

dia del mes de octubre de mil setecientos y uno años Yo el infr. dho. don Juan de la Villa de Lita dilla distante horay media de la dha villa de Form llamado por D. Joseph de Roca Alarcon de ella, por mi en su paueria y estando en su casa, me hizo entrega de la real Prohibicion que auere de y en nombre del Sr. Fiscal de dho. m. que me dio practicare las diligencias que por la misma me mandan, y habiendo recibido en mi poder la expresada R. Prohibicion me ofrese y p.onto a cumplir con todo quanto por la misma se manda y para que conste lo pongo por diligencias y lo firmo Manuel Abad y Puyo

Notif. con

En la villa de Form a dos dias del mes de octubre de mil setecientos y uno años. Yo el infr. dho. no invadido y requerido por parte del señor Fiscal de dho. con la R. Prohibicion antecedente notifiqui e hice saber su contenido para los fines que expresa a Joseph Faro vecino de dha villa en la misma R. Prohibicion mencionado y se la li en su seasona doy fe.

Manuel Abad y Puyo

Otra al Ayuntamiento de la villa de Form

En la villa de Form a tres dias del mes de octubre de mil setecientos y uno



GOBIERNO DE ESPAÑA

años Lo el infrascrito Sr. no interesado y requerido por parte del señor fiscal de Su Mage. contra Real Prohibicion antecedente, por sí ante la presencia de D. Jph. de Vega D. Joseph Lame, Joseph Jara, Antonio Pallas y Blas Ferral. Sr. de Mex. vir. para y firmam. de la misma celebrada en estas casas de ella y a la capitula como a tales y en nombre y en del referido Sr. no interesado y notificado la referida R. Prohibicion siendo de las en sus personas doy fee.

Manuel Bad y Puyo

Deposado en el Prot. deemplaram. de Consus. de la Ham. para que se substancie la causa para veros de oficio de un mto. para veros de oficio de un mto. para veros de oficio de un mto.



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

ca. 5.

Prot. de este en los autos de demanda puesta contra Jph. Jara Verino de la Villa de Tona V. que pruebe usurpacion de la Infancia - Dize: Que reproduce la R. Prohib. de emplaram. con las delg. al puestas a su continua. W. ca. la haya por reproducida y se ha mandado que se substancie esta causa en lo que toca de esta R. Prohib. es quanto a los Emplaram. que no han comparecido dentro de termino prefijado que ahi es suso. g. p. de H.

S. N.
Luz. app. ca.

Laraga a octubre diez y siete de 1761.

Como lo pide
D

En esta ciudad notifique el auto de
aprovechamiento en el traslado de esta R. A. de
en el día de hoy. Certifico.

Ramirez